

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 070-2022-GR-GR PUNO Puno 1 4 FEB. 2022

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 1191-2022-GR, sobre Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 38-2021-OEC/GR PUNO-1;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 0132-2022-GR PUNO/ORA-OÁSA, solicita la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 38-2021- OEC/GR PUNO-1 adquisición de luminarias, según especificaciones técnicas, para la obra denominado: Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional de la Capital de la Región de Puno Componente 02 Coliseo Cubierto;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, cita como sustento de la propuesta de nulidad, que por un error involuntario de traslapeo (superposición), cuando se escaneó las Especificaciones Técnicas del requerimiento para incluirlas en las Bases Administrativas, éstas no fueron escaneadas correctamente, obviando algunas hojas de las Especificaciones Técnicas, lo que no permitía visualizar a los participantes y postores todas las características de los bienes a contratar. Que de la revisión de controles siguientes y/o posteriores a la convocatoria del procedimiento de selección, es que se toma conocimiento del traslapeo que existió al momento de escanear las Especificaciones Técnicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2, establece el Principio de Transparencia; según el cual, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, el hecho de haber obviado algunas hojas de las Especificaciones Técnicas, contraviene el Principio de Transparencia establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 44°, establece: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma presenta por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)",









# Resolución Ejecutiva Regional

Nº () 70 -2022-GR-GR PUNO PUNO, 1 4 FEB. 2022

Que, por lo expuesto en las consideraciones que anteceden, es procedente que en aplicación del Artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 38-2021-OEC/GR PUNO-1 adquisición de luminarias, según especificaciones técnicas, para la obra denominado: Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional de la Capital de la Región de Puno Componente 02 Coliseo Cubierto, retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria; y

Estando al Informe Legal N° 092-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 38-2021-OEC/GR PUNO-1 adquisición de luminarias, según especificaciones técnicas, para la obra denominado: Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional de la Capital de la Región de Puno Componente 02 Coliseo Cubierto, retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GERMAN ALEJO APAZA GOBERNADOR REGIONAL (e)

